



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Consejo Regional Puno



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”
“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

ACUERDO REGIONAL N° 015-2023-GR PUNO/CRP

VISTO:

Conforme a la Sesión Ordinaria de Consejo Regional desarrollado el 09 de marzo del 2023, el Pleno del Consejo Regional, aprobó la emisión del Acuerdo Regional con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo 20° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, de conformidad al Artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...); asimismo conforme se desprende del Artículo 15° de la Ley N° 27867, son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k. Fiscalizar la gestión pública del Gobierno Regional. Para tal efecto, el Gobierno Regional le asigna los recursos que le permitan la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios. (...); así también el Artículo 16° establece derechos y obligaciones funcionales de los consejeros regionales: a. proponer normas y acuerdos regionales (...); finalmente el Artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, conforme al desarrollo de la sesión de la fecha y en estación Orden de Día, se tiene agendado el Oficio N° 78-2023-GR PUNO/CR/SCR, mediante el cual Secretaria Técnica solicita opinión técnica – legal respecto al procedimiento de aprobación de remuneración del Gobernador Regional y Vicegobernador Regional, así como la dieta de los Consejeros Regionales, el mismo que fue tratado en sesión ordinaria de fecha 23 de febrero del presente año, por lo que previo a la promulgación y publicación del Acuerdo Regional y atendiendo a las características de su aprobación, respetando el debido procedimiento y la legalidad del mismo, se solicita dichas opiniones;

Que, mediante Informe N° 49-2023-GRA PUNO/ORRH, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, conforme al pedido de opinión legal indica que



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Blgo. Alfredo Ucharrico Uruchi
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL

Abog. Dulceck Dueñas Zúñiga
SECRETARIO TÉCNICO
CONSEJO REGIONAL

“Legislar y Fiscalizar por un futuro mejor”





GOBIERNO REGIONAL PUNO
Consejo Regional Puno



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”
“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

(...) En aplicación del Decreto Supremo N° 106-2022-PCM, los Gobernadores de los Gobiernos Regionales reciben una remuneración mensual, que es fijada por el Consejo Regional correspondiente, en proporción a la población electoral de su circunscripción, hasta un máximo de cinco y media URSP (Unidad Remunerativa del Sector Público), y que en ningún caso dichas dietas pueden superar en total el treinta por ciento (30%) de la remuneración mensual del Presidente del Gobierno Regional. (...) Los presidentes de los gobiernos regionales percibirán una remuneración mensual por el ejercicio de sus funciones el monto que fije el Consejo Regional, la misma que no excederá de la suma de S/. 14,300.00 la Vicegobernadora Regional percibirá remuneraciones fijadas discrecionalmente por el Consejo Regional al no precisar la norma legal respecto al quantum, y los consejeros reciben dietas, según el monto que fija el respectivo Consejo Regional, de conformidad con lo que disponen las respectivas leyes orgánicas (...);

Que, mediante Informe N° 024-2023-GR PUNO/GRPPAT, el Gerente Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, en referencia al Informe 227-2023-GR-PUNO/GRPPAT-SGP, indica que: (...) Lo dispuesto en el Art. 6° de la Ley 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2023, emite pronunciamiento sobre los ingresos de personal respecto a las remuneraciones, salarios y dietas en concordancia con la Sexagésima Cuarta Disposición Complementaria Final del mismo cuerpo normativo que establece que por la naturaleza especial de la materia que regula, tiene prevalencia en su aplicación sobre cualquier otra norma jurídica de rango legal o infra legal que se oponga a lo establecido por la presente ley o limite su aplicación. (...) asimismo, menciona que los actos administrativos que generen mayor incremento de crédito presupuestario deben ceñirse a lo dispuesto en el numeral 34.2 del Art. 34 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el cual establece que: “Las disposiciones legales y reglamentarias, los actos administrativos y de administración, los contratos y/o convenios así como cualquier actuación de las entidades, que generen gasto deben supeditarse, de forma estricta, a los créditos presupuestarios autorizados, quedando prohibido que dichos actos condicionen su aplicación a créditos presupuestarios mayores o adicionalmente a los establecidos en los presupuestos;

Finalmente, mediante Opinión Legal N° 128-2023-GR-PUNO/ORAJ, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica indica en su sexto considerando que: “En fecha 26 de agosto del 2022, se publica el Decreto Supremo 106-2022-PCM, en donde se fija el monto de la unidad correspondiente al año 2023, en S/. 2, 600.00. dicho monto sirve para calcular y fijar los ingresos de altos funcionarios y autoridades del Estado, conforme lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 28212, Ley que regula los ingresos de los Altos Funcionarios Autoridades del Estado y dicta otras medidas”. De la misma forma en su considerando Séptimo indica: “(...) El monto de la Unidad de Ingresos del Sector Público correspondientes al año 2023 es de aplicación para el cálculo de los ingresos de



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Alfredo Ucharico Uruchil
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL



Abreg. Dubček Duenas Zuniga
SECRETARIO TÉCNICO
CONSEJO REGIONAL

“Legislar y Fiscalizar por un futuro mejor”





GOBIERNO REGIONAL PUNO
Consejo Regional Puno



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”
“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

los funcionarios públicos comprendidos en el artículo 52° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, cuya compensación económica no se haya fijado de acuerdo con lo dispuesto con el último párrafo en el referido artículo”. En tal sentido la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional concluye: “(...) Es atribución del Consejo Regional del Gobierno Regional de Puno, fijar la remuneración mensual del Gobernador Regional de Puno, Vicegobernador Regional; y fijar la dieta mensual de los Consejeros Regionales del Consejo Regional de Puno”.

Que, el Pleno del Consejo Regional en Sesión Ordinaria, conforme a la documentación alcanzada, respecto a la aprobación de la remuneración y dietas de las autoridades enmarcada en lo dispuesto por la Ley N° 31638 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 y lo dispuesto en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se procede a realizar la votación entre sus miembros;

Que, conforme al desarrollo de la sesión, el Pleno del Consejo Regional en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias Ley 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926 y Ley N° 28961 y la Ley 31433, por mayoría legal;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - FIJAR LA REMUNERACIÓN MENSUAL DEL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO, en el monto de S/ 14,300.00 (Catorce Mil Trescientos y 00/100 soles) mensuales, para el año fiscal 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO. – FIJAR LA REMUNERACIÓN MENSUAL DEL VICEGOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO, en el monto de S/. 5,000.00 (Cinco Mil y 00/100 soles) mensuales, para el año fiscal 2023.

ARTÍCULO TERCERO. - FIJAR LA DIETA MENSUAL DE LOS CONSEJEROS REGIONALES DEL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO, en el monto de S/ 4,290.00 (Cuatro Mil Doscientos Noventa y 00/100 soles), mensuales, para el año fiscal 2023.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Puno, la implementación y el cumplimiento del presente Acuerdo Regional, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, a la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional de Puno, conforme a sus atribuciones publique el presente Acuerdo Regional, la misma que entra en vigencia al día siguiente de su



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Blgo. Alfredo Ucharico Uruchi
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL

Abog. Dulceck Dueñas Zúñiga
SECRETARIO TÉCNICO
CONSEJO REGIONAL

“Legislar y Fiscalizar por un futuro mejor”





GOBIERNO REGIONAL PUNO
Consejo Regional Puno



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”
“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

aprobación y publicación en el Portal Web del Gobierno Regional Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Dado en la ciudad de Puno, a los 10 días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


Abeg. Dúrcel Drietas Zúñiga
SECRETARIO TÉCNICO
CONSEJO REGIONAL
REGION PUNO



GOBIERNO REGIONAL PUNO


Blgo. Alfredo Ucharico Uruchi
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL

“Legislar y Fiscalizar por un futuro mejor”

